



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/Fax 02945-499096

ORDENANZA N°626/05

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales N°3098, la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales Rurales N°98, Texto Ordenado según modificaciones introducidas por Ordenanza N°280 y el Expediente N°18202/83IAC-ME, que se relaciona con la superficie aproximada de 4,4ha determinadas por parte Noreste del Lote 26, Fracción B-20 del ejido de Epuyén; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante por Ordenanza N°545/03 adjudicó en venta al Sr. Antonio Nahuelcheo la superficie del visto;

Que posteriormente por Resolución N°09/04 el Concejo Deliberante autorizó la transferencia de derechos del Sr. Nahuelcheo a favor de los Sres. Angel Leonardo Giacomino y José M. Beltrami, sobre la superficie aproximada de 2ha, ubicada en la parte oeste de la superficie que le fuera adjudicada;

Que el precio de venta de la tierra se encuentra cancelado;

Que dicha superficie se encuentra dentro de las mínimas establecidas por la Ordenanza N°84 del Plan de Ordenamiento Territorial;

Que cedente y cesionarios han cumplimentado lo exigido en los artículos 2º y 3º de la Resolución de Autorización;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Modificar el artículo 1º de la Ordenanza N°545/03, en cuanto a superficie se refiere, entendiéndose que la Adjudicación en Venta al Sr. Antonio Nahuelcheo es por la superficie aproximada de 2,4ha, determinada por la parte sudeste del Lote 26, Fracción B-20 del ejido de Epuyén, Sector 1, Circunscripción 6.

Artículo 2º.- Adjudicar en Venta a favor de Angel Leonardo Giacomino, DNI N°16.560.459, casado y José Mariano Beltrami, DNI N°16.009.299, sobre la superficie aproximada de 2ha determinada por parte centro este del Lote 26, Fracción B-20 del ejido de Epuyén.

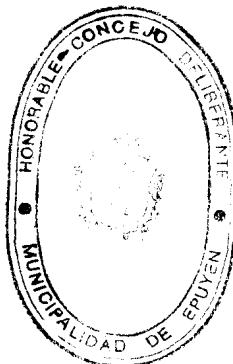
Artículo 3º.- En un plazo no mayor de 6 meses a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, deberán presentar la mensura correspondiente a la división del Lote 26. Si resultaran superficies mayores o menores a las adjudicadas, se procederá a la modificación de las mismas.

Artículo 4º.- Hacer saber a cedente y cesionarios que deberán: 1) Respetar el camino de acceso a las adjudicaciones de los Señores Moreno y Ramil y Fernando Villagra y otros; 2) Pagar anualmente el Impuesto Inmobiliario y 3) Materializar los límites de cada predio de acuerdo al plano de mensura presentado.

Artículo 5º.- Regístrese, Comuníquese, Cumplido, Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE EPUYEN A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL
CINCO.**


YANINA ZÚÑIGA
Secretaria Legislativa
Municipalidad de Epuyén




GUILLERMO MELIPIL
Pte. Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén

